

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 26 de diciembre de 2025, siendo las 10:26 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "**H.S.D. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL**", **EXPTE. PUMA N° V., Ex SEON N°**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado S.D.H. DNI D.3., su Defensa, Dr. Damián Torres, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Gonzalo Sanz Aguirre, Fiscal Adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

**Segundo:** Tener presente el informe del Area de Género del cual surge que no es posible colocar el Dispositivo Dual, el cual exige, además de la distancia de prohibición de acercamiento, la del ingreso a la zona de prohibición ( más de 400 metros) , circunstancia que no se tuvo en cuenta al momento de la celebración del juicio Abreviado.

**Tercero:** Mantener el dispositivo de control GPS colocado al condenado S.D.H. D.3., en virtud de la imposibilidad de colocación del Sistema DUAL informada por el Área de Género y demás fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

**Cuarto:** Disponer que el condenado S.D.H. DNI 3., deberá modificar sus recorridos, a fin de evitar eventos y/o alertas de transgresión al Sistema de la UADME, por los fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

**Quinto:** Recordar al condenado S.D.H. D.3., la importancia de dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 14/11/2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° M., en especial la prohibición de acercamiento a un radio de 200 metros respecto de las víctimas de autos", recordándole que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

**Sexto:** Registrar, notificar a las partes, a la UADME y al IAPL para su conocimiento y efectos.-